



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C. veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022).

Rad. No. 1100140030-05-2022-00116 00

ACREEDOR: FINANZAUTO S.A.

DEUDOR / GARANTE: ALVARO GARZON CABEZAS y JOSE ALEJANDRO GARZON ZAMUDIO.

El Juzgado **RECHAZA** la anterior solicitud de NULIDAD propuesta por el Deudor ÁLVARO GARZÓN CABEZAS, en tanto, si bien este fue admitido a proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante, lo cierto es que el presente asunto no se encuentra consagrado dentro de los indicados en el numeral 1° del artículo 545 del C. G. del P.

Destáquese que, el numeral 14 del artículo 28 del C.G.P, señala que “*la práctica de pruebas extraprocesales, de requerimientos **y diligencias varias**, será competente el Juez del lugar donde deba practicarse la prueba o del domicilio de la persona con quien debe cumplirse el acto, según el caso*” (se destaca), lo que se trae a colación en vista que el trámite cuestionado en sede constitucional **no es propiamente un proceso** sino una “*diligencia especial*”, toda vez que la Ley 1676 de 2013, por la cual se promueve el acceso al crédito y se dictan normas sobre garantías mobiliarias, introdujo la modalidad del “*pago directo*”, consistente en la posibilidad que tiene el acreedor de satisfacer la prestación debida con el bien mueble gravado en su favor.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ
(2)

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

*La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 38
Fijado hoy 26 de abril de 2022 a la hora de las 8: 00 AM*

*Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d339dbb46600ef53ec1708ebb924746202a3e9894941e4cc8213ac54459556bf**

Documento generado en 25/04/2022 11:18:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>